



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso ordinario promovido por **ORLANDO DE JESUS LOPEZ RUIZ** contra la **ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, como sólo está pendiente la liquidación de las costas procesales la misma se realiza a cargo de la **parte demandante y demandada**, de conformidad con el Acuerdo número PSAA16-10554, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en agosto 5 de 2016.

LA LIQUIDACIÓN ORDENADA ES COMO SIGUE:

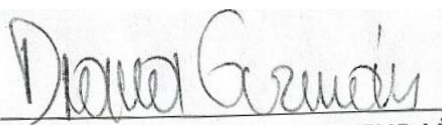
A cargo de ORLANDO DE JESUS LOPEZ RUIZ y a favor de ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.:

Valor de las agencias en derecho en Primera Inst.:	\$ 1.000.000,00
Valor de las agencias en derecho en Segunda Inst.:	\$ 300.000,00

A cargo de ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y a favor de ORLANDO DE JESUS LOPEZ RUIZ:

Valor de las agencias en derecho en Primera Inst.:	\$ -0-
Valor de las agencias en derecho en Segunda Inst.:	\$ 580.000,00

TOTAL COSTAS:	\$ 1.880.000,00
---------------	-----------------


DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso ordinario promovido por **ORLANDO DE JESUS LOPEZ RUIZ** contra la **ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, el Despacho en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el **ARCHIVO** del proceso previa desanotación en los registros.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
NRO. ____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO
16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, **EL 07 DE**
FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e40506cc22c0bf8ad36a39cbc2192e2838a55f35406d3da9f544cc1a87f458b**

Documento generado en 06/02/2024 08:24:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>